



MODELO DE ATENCION EN SALUD POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL).

RESOLUCIÓN 385 DE MARZO/ 2020

URGENCIAS Y CONSULTA PRIORITARIA

- La red de prestadores vigente se encuentra publicada en la página Web de ALIANSALUD EPS www.aliansalud.com.co en caso de urgencia y teniendo en cuenta los acuerdos de intensión firmados con las Subredes del Distrito, tanto el INPEC como la URI podrán desplazar los pacientes a estas instituciones en caso de ser necesario, adicionalmente podrán apoyar el desplazamiento en ambulancia por parte de las subred distrital.
- Por ningún motivo la IPS puede sujetar la atención del paciente a la presentación de carné de la EPS; el documento de identidad será suficiente para la atención.
- La IPS puede realizar la identificación del pagador mediante el acceso a la página Web de ALIANSALUD EPS www.aliansalud.com.co. Esta información se encuentra actualizada en línea con la base de datos central.
- Si la institución es adscrita a ALIANSALUD EPS el proceso de autorización de urgencia es realizado directamente por la institución vía Internet en la Oficina virtual www.aliansalud.com.co. por la página WEB de ALIANSALUD o telefónicamente por un proceso automático inmediato **a los números de contacto: Bogotá 7569000 o Línea 018000123900** en el resto del País.
- Las dos canales funcionan 24 horas del día los 7 días de la semana. Sin mediar participación del usuario.
- La opción de identificación del pagador "verificación de derechos" activa en la página web de ALIANSALUD EPS www.aliansalud.com.co. , facilita el trámite de la IPS permitiendo el acceso directo para generar de manera inmediata y automática la autorización de atención inicial de urgencias, de tal manera que la IPS pueda diligenciar en su mayoría, la información

	<p>contenida en el anexo técnico 2; es importante aclarar que algunos datos se generan automáticamente por el aplicativo sin que la IPS deba ingresarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la institución no es adscrita a ALIANSALUD EPS, el proceso de autorización de urgencia puede ser informado directamente por la institución utilizando las siguientes vías: telefónicamente a los números de contacto: Bogotá 7569000 o Línea nacional 018000123703. La autorización es emitida de forma inmediata sin participación del usuario. Aliansalud E.P.S tiene presencia en Bogotá, razón por la cual para la población P.P.L se debe activar la opción de portabilidad en caso de desplazamientos superiores a 1 mes. • Si la institución (adscrita o no adscrita) adicionalmente, tiene establecido el procedimiento para reporte vía correo electrónico del anexo técnico 1 o 2, el mismo puede ser enviado a ALIANSALUD EPS, a través del correo electrónico autorizaciones@aliansalud.com.co. Si la institución así lo requiere ALIANSALUD EPS enviará soporte de autorización vía internet como imagen adjunta. La atención funciona 24 horas del día los 7 días de la semana.
<p>ATENCIÓN BÁSICA AMBULATORIA - (COMPONENTE PRIMARIO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aliansalud EPS teniendo en cuenta las Rutas Integrales de Atención en Salud soporta los procesos de gestión de la prestación de los servicios de salud dentro del componente primario, apoyando la gestión del riesgo en salud de la población y realizando el proceso de referencia al componente complementario de ser necesario. • La líder de proceso P.P.L. de Aliansalud E.P.S coordina y agenda cita médica correspondiente e internamente a través del líder de la URI ó INPEC, da a viso para que la entidad pueda realizar el traslado de mismo hasta a institución de salud. • La oportunidad de las citas programadas depende de los tiempos y proceso establecido por la URI y el

	<p>INPEC -hasta 15 días cuando son reclusos de alta peligrosidad)</p> <ul style="list-style-type: none">• El usuario puede acceder a los servicios de consulta externa general, especializada, consulta prioritaria, odontología, otros profesionales de la salud (psicología, nutrición, optometría), apoyo diagnóstico y terapéutico ambulatorio y suministro de medicamentos ambulatorios, entre otros; directamente en el componente primario en la IPS donde se encuentra asignado, respetando los criterios de puerta de entrada definidos en la normatividad y siguiendo los procesos de referencia y contra referencia.• El médico tratante, realiza la solicitud de autorización de servicios médicos que considere necesarios para el manejo del paciente e identifica si el servicio es prioritario o electivo acorde con las definiciones de la normatividad vigente.• La I.P.S da trámite interno a las autorizaciones• Aliansalud EPS de acuerdo con la calificación que el médico tratante haya definido como prioridad, da respuesta, independientemente del medio o remitidor; de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none">✓ Si se trata de una solicitud "prioritaria" se entrega respuesta al usuario en un término máximo de dos (2) días hábiles.✓ Si se trata de una solicitud no prioritaria se entrega respuesta al usuario con un término máximo cinco (5) días hábiles.✓ En la autorización del servicio se proveen los números telefónicos y dirección de la IPS prestadora del servicio para la programación correspondiente.• Los pacientes privados de la libertad tienen una marca "de condición de salud especial" en el sistema
--	---

	<p>de información de Aliansalud EPS, que se comparte a la I.P.S de atención primaria, y facilita el seguimiento de casos por parte de nuestra área de Salud Administrada para la continuidad de la ruta correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Líder de proceso P.P.L. agenda cita médica correspondiente e internamente a través del Líder de la URI ó INPEC, da aviso para que la entidad pueda realizar el traslado de mismo hasta la institución de salud.
<p>SERVICIOS ELECTIVOS PROGRAMADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a la valoración del médico tratante se le pueden derivar procedimientos programados electivos al paciente. • La líder de proceso P.P.L. de Aliansalud E.P.S coordina la entrega de la autorización y agenda cita médica correspondiente e internamente a través del Líder de la URI ó INPEC, da aviso para que la entidad pueda realizar el traslado de mismo hasta la institución de salud. • La respuesta a dicha solicitud es remitida vía correo electrónico directamente al INPEC, anexando la imagen de la autorización emitida, homologable a anexo técnico 4. • La oportunidad de las citas programadas depende de los tiempos y proceso establecido por la URI y el INPEC -hasta 15 días cuando son reclusos de alta peligrosidad)
<p>MEDICAMENTOS PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD - PBS:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los medicamentos ambulatorios derivados de la atención realizada en consulta externa general o especializada y medicamentos derivados del procedimiento realizado a los pacientes son suministrados en la red de dispensación y pueden ser reclamados por el familiar del usuario o el INPEC en los puntos de despacho las 24 horas del día.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se accede al servicio presentando la fórmula médica emitida, dentro de los siguientes 30 días de su generación, siempre y cuando la misma cumpla con la normatividad vigente. • La red de farmacias contratada para el suministro de medicamentos se encuentra publicada en la opción Red de prestadores de la página web Aliansalud www.aliansalud.com.co
<p>MANEJO DE LA CONTRAREFERENCIA (COMPONENTE COMPLEMENTARIO AL COMPONENTE PRIMARIO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez el usuario es atendido en el componente complementario y requiere continuar la atención en el componente primario, el médico tratante registra la información clínica relacionada con los requerimientos de salud del usuario en el formato anexo 10 el cual igualmente debe quedar consignado en la historia clínica; aclarando el objeto de la remisión que permita al prestador primario dar continuidad al diagnóstico, tratamiento y proceso de rehabilitación requerido para atender su evento de salud. • La Líder de proceso P.P.L. de Aliansalud E.P.S coordina la entrega de la autorización y agenda cita médica correspondiente e internamente a través del líder de la URI ó INPEC, da aviso para que la entidad pueda realizar el traslado hasta a institución de salud • El Prestador primario elabora plan terapéutico ambulatorio y seguimiento integral y/o solicita atención domiciliaria según corresponda (Pacientes en reclusión domiciliaria) • En el evento que se identifique que el usuario tiene detención domiciliaria, se realiza la inscripción al programa de paciente domiciliario de baja complejidad, enviando valoración médica para que se le se realicen las actividades básicas de control médico y soporte terapéutico necesarios para garantizar la estabilidad clínica y continuidad de manejo; de acuerdo a esta valoración el paciente continua en programa o se realiza la referencia a la I.P.S primaria, donde la Líder del proceso realizará

	<p>los trámites administrativos para enviar a la enrutar a la RIA correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En casos de remisión de urgencia del penal a servicios de Atención médica el INPEC o la URI desplazan al paciente directamente con el Apoyo de la custodia correspondiente.
<p>COVID-19</p>	<p>Recomendaciones a los usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la calma. • Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón por lo menos 40 segundos. • Tapar nariz y boca al toser o estornudar (antebrazo o pañuelo desechable). • Utilizar tapabocas siempre que tenga tos o gripa – No más de 6 horas, cambiar si está húmedo, no tocar la parte externa del mismo y al removerlo lavado de manos. • No dar besos, no abrazos, no saludos de mano, no compartir comida, vasos o cubiertos. <p>Signos Alarma</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respiración más rápida de lo normal. • Fiebre de difícil control por más de dos días. • Si el pecho le suena o le duele al respirar. • Somnolencia o dificultad para despertar. • Ataques o convulsiones. • Decaimiento. • Deterioro del estado general en forma rápida. <ul style="list-style-type: none"> • La E.P.S brindará Orientación Médica en el teléfono 7568000 opción 1 y luego opción 2 relacionada con síntomas y/o signos de infección respiratoria, en caso de requerirse el paciente podrá ser traslado a las Subredes del Distrito para su atención, en donde la institución podrá comunicarse para la respectiva autorización al 756 80 00 OPCION 5. Digitando la identificación del paciente.

	<ul style="list-style-type: none">• Para pacientes de 70 años o más se podrá solicitar la opción de envío de medicamentos a domicilio a través del correo electrónico adultomayroaliansalud@medicarte.com.co ó a través del what'sapp 321 8014996 se debe adjuntar:<ul style="list-style-type: none">✓ Copia de la formula médica vigente.✓ Correo electrónico con Nombre completo, Dirección del domicilio donde debe ser entregado el medicamento, Teléfono fijo o celular de contacto, nombre de la persona autorizada para recibir el medicamento✓ Horario de envío 7am a 6pm✓ No tendrá costo✓ Tiempo de entrega entre 48 y 72 horas